



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 299

Noviembre 14 de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 5 del Decreto 2041 de 1991, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 adicionado por el Decreto 1873 de 2015, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, creada por el Decreto 2041 de 1991, a su vez modificado por los Decretos 4835 de 2008 y 1873 de 2015, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal; es la autoridad administrativa competente en el tema del derecho de autor y los derechos conexos en nuestro país. Sus funciones principales se enmarcan, entre otras, en el Registro Nacional de las obras literarias y artísticas, producciones e interpretaciones y actos jurídicos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos.

Que para cumplir con los compromisos establecidos en el proyecto de inversión 2013 en relación con la construcción de las salas de conciliación y arbitraje, fue necesario liberar espacio en el piso 17 del ECCI donde funciona la Entidad, lugar donde se encontraban ubicados los archivos de Registro desde 1886 hasta 2013 y archivos inactivos desde 1992 hasta 2013, los cuales son el histórico de la entidad, siendo esta una de las razones por las cuales fue necesario trasladar los archivos antes mencionados garantizando su reserva, confidencialidad, conservación y durabilidad, agregando a ello el hecho de que el espacio físico disponible en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor actualmente se encuentra ocupado al límite de su capacidad con el agravante que impone el hecho que la tasa de crecimiento del registro de obras en los últimos 3 años, ha alcanzado una tasa del 20% anual.

Que por las anteriores consideraciones es importante dejar claro que en ejercicio de sus funciones y a solicitud de los interesados, la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha adelantado el registro de obras artísticas y literarias, producciones e interpretaciones y actos y contratos que involucran el derecho de autor y los derechos conexos. Lo que implica que a la fecha como producto de su labor la Dirección tenga bajo su custodia los ejemplares de las obras, producciones, actos y contratos y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor.

Que así mismo, la Ley 23 de 1982 en su artículo 253 estableció que:

“Funcionara en la capital de la República una dirección del derecho de autor que tendrá a su cargo la oficina de registro y las demás dependencias necesarias para la ejecución y vigilancia del cumplimiento de la presente ley y de las demás disposiciones concordantes que dicte el Gobierno Nacional en uso de su facultad ejecutiva...”

Que por su parte, la Decisión Andina 351 de 1993 que estableció el Régimen Común en materia de derecho de autor y derechos conexos, consagró en el artículo 51 literal a) que:

“Las Oficinas Nacionales de Derecho de Autor y Derechos Conexos, son competentes para: a) Organizar y administrar el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos. (...)”

Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble

Que la Ley 44 de 1993 estableció en su artículo 4 que:

“El registro de las obras y actos sujetos a las formalidades del artículo anterior tiene por objeto:

- a) Dar publicidad al derecho de los titulares y a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley;*
- b) Dar garantía de autenticidad y seguridad a los títulos de derechos de autor y derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refieren.”*

Que asumida esta responsabilidad y en cumplimiento a la ley, la Dirección Nacional de Derecho de Autor requiere contratar el servicio de almacenamiento y custodia del archivo de los ejemplares de las obras, producciones, actos, contratos y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor; que garanticen su reserva, confidencialidad, conservación y durabilidad, así como la consulta de los funcionarios autorizados en la DNDA para dar respuesta oportuna a los requerimientos personales y judiciales.

Que adicionalmente, en la actualidad la DNDA es custodia de libros de registro y documentos que datan desde finales del siglo XIX, los cuales requieren condiciones de conservación específicas, tales como un control adecuado de plagas y condiciones medio ambientales no disponibles ni aplicables en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que estos archivos se encuentran organizados e identificados con el número de la caja, libro, tomo y partida y almacenados en cajas para archivo X-300 en una bodega que tenía arrendada la Compañía de Servicios Archivísticos y Tecnológicos S.A.S. CSA S.A.S y en la actualidad se encuentra arrendada por la Sociedad TEGUÍA LOGÍSTICA E INFORMACIÓN S.A.S., espacio adecuado que cumple con las condiciones establecidas por el Archivo General de la Nación y es la bodega más cercana a las instalaciones de la DNDA ubicada en la ciudad de Bogotá, lo que son puntos favorables por gastos de transporte, seguimiento, consultas y rapidez para obtención de los documentos.

Que en atención al objeto del contrato, modalidad de contratación y necesidad del arrendamiento de un espacio para almacenar y custodiar el archivo de registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la DNDA en la vigencia 2017 suscribió el contrato de arrendamiento No. DNDA-017-2017 con la Compañía de Servicios Archivísticos y Tecnológicos S.A.S. CSA S.A.S., el cual terminó su ejecución, razón por la cual es necesario contratar el arrendamiento de un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar y custodiar las obras de registro ya que la Entidad no cuenta con espacio disponible en las instalaciones para trasladar dicho material y estas acciones implican poner en riesgo la seguridad del mismo más aun cuando se han aunado muchísimos esfuerzos para lograr llegar al término de organización y seguridad con el cual cuentan estos archivos en la actualidad.

Que por lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con un espacio adecuado que cumpla con las condiciones del Archivo General de la Nación para almacenar, custodia y ubicar el archivo de los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, situación que obliga a la Entidad a tomar en calidad de arrendamiento un espacio exclusivo para este archivo ubicado en la carrera 127 # 22G-28 Int. 28 agrupación Industrial La Esperanza en la ciudad de Bogotá, debiendo adelantar un contrato en la modalidad de contratación directa con el propietario del inmueble o con la persona jurídica que tenga en calidad de arrendatario este espacio.

Que la Entidad solicitó una vigencia futura, y la misma fue aprobada por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** mediante comunicación expedida por el Ministerio con el número de Radicación 2-2018-036123 del 09 de octubre de 2018 y por la DNDA con el No. 1-2018-91749, razón por la cual ya existe un respaldo presupuestal que nos permita iniciar el nuevo proceso contractual para continuar recibiendo los servicios del contratista.

Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble

Que de acuerdo con lo establecido en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles, el cual fue señalado de la misma manera en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Que en el Estudio Previo de noviembre 09 de 2018 se justificó la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa con el objeto de *“Arrendamiento de un espacio exclusivo de la bodega ubicada en la Carrera 127 No. 22G – 28 Interior 28 Agrupación Industrial La Esperanza (Fontibón El Refugio) en la ciudad de Bogotá, D.C., que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar, custodiar y prestar servicios anexos relacionados con el archivo de la DNDA, garantizando su confidencialidad y conservación, el cual se encuentra conformado por: 1) Los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, y 2) Archivo de gestión de las diferentes dependencias que se encuentre debidamente empastado”*.

Que para iniciar el proceso en la modalidad de Contratación Directa para el arrendamiento de un bien inmueble (bodega), se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$41'860.000,00)** incluido I.V.A. por el Rubro A-204102 Arrendamiento de bienes inmuebles en la vigencia 2018 y el Rubro 02-02 Adquisición de bienes y Servicios en la vigencia 2019, en el término de doce (12) meses, distribuidos de la siguiente manera: **1) VIGENCIA 2018**. La suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) M/Cte incluido I.V.A.**, respaldados con el CDP 9618 del 20 de junio de 2018 para cubrir el servicio a partir de la fecha de legalización del contrato y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y **2) VIGENCIA 2019**. Autorización de vigencia futura con número de radicación 2-2018-036123 del 09 de octubre de 2018 por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$35.460.000,00) incluido IVA**, para cubrir el costos de los servicios prestados en la vigencia 2019 por el término de diez (10) meses y quince (15) días, y/o fecha en la cual la ejecución del contrato corresponda a doce (12) meses contados a partir de la fecha de legalización, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

Que a la Sociedad **TEGUIA LOGISTICA E INFORMACIÓN S.A.S.**, con Nit. 900.097.672-0 se le exigirá como condición para la contratación la acreditación de la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del servicio, similar y/o afines al que requiere la DNDA.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un contrato de arrendamiento de inmueble entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Nit. 800.185.929-2**, y la sociedad **TEGUIA LOGISTICA E INFORMACIÓN S.A.S.**, con Nit. 900.097.672-0, con fundamento en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la presente contratación es el *“Arrendamiento de un espacio exclusivo de la bodega ubicada en la Carrera 127 No. 22G – 28 Interior 28 Agrupación Industrial La Esperanza (Fontibón El Refugio) en la ciudad de Bogotá, D.C., que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación, para almacenar, custodiar y prestar servicios anexos relacionados con el archivo de la DNDA, garantizando su confidencialidad y conservación, el cual se encuentra conformado por: 1) Los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, y 2) Archivo de gestión de las diferentes dependencias que se encuentre debidamente empastado”*.

Continuación de la resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble

ARTÍCULO TERCERO. El presupuesto oficial destinado para la presente contratación directa es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$41'860.000,00)** incluido I.V.A. por el Rubro A-204102 Arrendamiento de bienes inmuebles en la vigencia 2018 y el Rubro 02-02 Adquisición de bienes y Servicios en la vigencia 2019, en el término de doce (12) meses, distribuidos de la siguiente manera: **1) VIGENCIA 2018.** La suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) M/Cte incluido I.V.A.**, respaldados con el CDP 9618 del 20 de junio de 2018 para cubrir el servicio a partir de la fecha de legalización del contrato y el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y **2) VIGENCIA 2019.** Autorización de vigencia futura con número de radicación 2-2018-036123 del 09 de octubre de 2018 por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$35.460.000,00) incluido IVA**, para cubrir el costo de los servicios prestados en la vigencia 2019 por el término de diez (10) meses y quince (15) días, y/o fecha en la cual la ejecución del contrato corresponda a doce (12) meses contados a partir de la fecha de legalización, y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios previos y documentos del proceso podrán ser consultados en la página web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co y en SECOP.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, la presente Resolución deberá ser publicada página web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co y en SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

CAROLINA ROMERO ROMERO